



ORDEN de 22 de junio de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de 2012.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

En cumplimiento de este mandato estatutario, se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que constituye norma central de regulación de dicha materia. En concreto, dispone el artículo 83 de la Ley de Servicios Sociales de Aragón que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su exposición de motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procedió a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento y de sus organismos y Entidades Públicas, en virtud de Orden de 20 de febrero de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el se viene a concretar en materia de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Por su parte, conviene destacar que, las bases reguladoras que a continuación prosiguen lo son, en tanto ley del proceso, para el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a fin de determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, qué entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas y actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, representan mayor eficacia y eficiencia en la gestión de sus proyectos respecto de la optimización de los recursos públicos disponibles.

Orgánicamente, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como Organismo Autónomo de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que tiene encomendado entre sus objetivos básicos el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos en materia de servicios sociales, asegurando un nivel de calidad digno y suficiente en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Asimismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto corriente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el artículo 9, del Decreto de 22 de julio de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se adecua a los sectores de la actividad administrativa la nueva organización del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se les adscriben los organismos públicos, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales queda adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el Decreto 94/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales («Boletín Oficial de Aragón» n.º 65, de 3 de abril) al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen



programas y actividades para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, de 2012, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, de 2012.

Segundo.— Cuantía y financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2012. Las aplicaciones presupuestarias, con carácter estimativo, por importe total de un millón setecientos mil euros (1.700.000 €.) son las expuestas a continuación si bien la alteración en la distribución entre los distintos créditos, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Aplicaciones presupuestarias:

G/3132/480162/35011	850.000,00 €
G/3132/480162/91001	850.000,00 €

1.700.000,00 €

Bases

Primera.— Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones destinada a Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desarrollen proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, de 2012.

Segunda.— Programas subvencionables.

1. Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria están destinadas a la ejecución de proyectos dirigidos a los colectivos comprendidos en las áreas de actuación que se detallan a continuación:

1.1. Personas mayores.

- a) Específicos de prevención de las situaciones de dependencia.
- b) Promoción de la autonomía personal y funcional.
- c) Acompañamiento y apoyo a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.
- d) Atención integral a las personas mayores.
- e) Promoción del asociacionismo.

1.2. Personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

- a) Promoción de la autonomía personal, fomento de habilidades sociales y ocio participativo.
- b) Atención integral a las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica.
- c) Creación de unidades de vida independiente.
- d) Promoción del asociacionismo.

2. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto el conjunto de actuaciones concretas que contengan unos objetivos cuantificables.

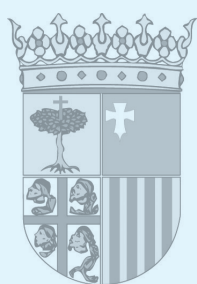
Tercera.— Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para llevar a cabo actuaciones destinadas a los colectivos a los que se refiere la base primera de la convocatoria.

Cuarta.— Requisitos de los solicitantes.

1. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- a) Que la actividad o servicio a subvencionar se preste en el territorio de Aragón.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón.



- c) Que el funcionamiento de la entidad sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.
- d) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto para el que se solicita la subvención.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.b) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

Quinta.— Gastos subvencionables.

1. La subvención sólo podrá destinarse a sufragar los gastos de funcionamiento del proyecto con las siguientes limitaciones:

- Hasta un máximo del 60% en gastos de profesionales directamente vinculados al proyecto.
- Hasta un máximo del 40% en gastos generales.

No serán aplicables estos porcentajes de gasto a los proyectos correspondientes a plataformas, coordinadoras y federaciones de entidades sociales que dan soporte a actividades incluidas en el ámbito de esta convocatoria.

No obstante y atendiendo a las características del proyecto, esta distribución de gastos podrá ser modificada en un margen de un 10% de cada una de las partidas.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a la adquisición de material inventariable, es decir, elementos que puedan ser considerados como inversiones, auditorías de la entidad y asesoría jurídica, pago de procedimientos judiciales, difusión en medios de comunicación, amortización de préstamos y otros gastos financieros.

2. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a los proyectos realizados en el año 2012.

3. La subvención a conceder no financiará, en ningún caso, el 100% de la actividad del beneficiario. En todo caso, si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

4. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con la acción concertada de reserva y ocupación de plazas y servicios de atención temprana, para la financiación de actuaciones que ya estén incluidas en los conciertos.

Sexta.— Solicitudes y documentación.

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como solicitud a la presente orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada por aquellas entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o hayan modificado su n.º de cuenta bancaria.
- d) Resolución de Inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.
- e) Certificado acreditativo por parte de la entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del centro, servicio o programa, para el que se solicita la subvención.
- f) Compromiso de aportar al proyecto una cantidad de, al menos, un 20% del importe de la subvención concedida.
- g) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- h) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado, conforme al modelo que se adjunta en el anexo, que contenga, como mínimo los siguientes apartados:



1. Análisis de situación: Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a qué se dirige. Identificación de necesidades y priorización de las mismas.
 2. Objetivos del proyecto.
 3. Metodología de trabajo.
 4. Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades.
 5. Número y perfil de personas beneficiarias.
 6. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Experiencia previa. Lugar, horario y calendario de reuniones.
 7. Criterios y procedimientos de evaluación.
 8. Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar. Explicitar fuentes de financiación: solicitada en la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y entidades.
- i) Acreditación documental de tener inscrito fichero de datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de haber iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud.
- j) Acreditación, en su caso, de pertenencia a redes o plataformas asociativas del sector.
2. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Las bases de la convocatoria así como la solicitud y formularios que la acompañan y publican como anexos a esta orden están disponibles en el portal institucional del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (<http://iass.aragon.es>) y en el Catálogo de procedimiento normalizado del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>)

Séptima.—Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
2. Cada entidad presentará una solicitud por cada proyecto. En el caso de que los proyectos se desarrollaran en diferentes provincias, se deberá presentar solicitud para cada uno de ellos en la respectiva provincia.
3. Las solicitudes, dirigidas al Director Gerente del IASS, se presentarán preferentemente a través del Registro de la correspondiente Dirección Provincial del IASS, órgano instructor del procedimiento o, en su defecto, a través de cualquier otro de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón identificados en la Orden de 20 de febrero de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 07/03/2012), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Octava.—Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base décima y en el baremo fijado en la base undécima de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos. Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todos los beneficiarios de las subvenciones.



3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una comisión de valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

El Presidente de esta Comisión de evaluación tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. Esta comisión estará constituida de la forma siguiente:

-Presidente: el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales el cual podrá delegar en el Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

-Vocales: Dos funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales designados por el Director Gerente del mismo.

-Secretario: Un funcionario/a adscrito/a al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a designar por el Director Gerente del Instituto. El secretario actuará con voz y sin voto.

5. La Comisión de valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley general de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Los órganos instructores a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formularán, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

Novena.— Resolución.

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación del beneficiario al que se concede, cuantía máxima concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. La notificación, gestión y verificación de la subvención será competencia de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente.

Décima.— Criterios de valoración.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Adecuación del proyecto a las necesidades existentes en el sector y a las líneas de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (0-12 puntos).



- b) Repercusión de los proyectos subvencionados en la mejora del beneficiario con su correspondiente análisis motivado. (0-12 puntos).
- c) Grado de participación económica de las entidades solicitantes en la financiación del proyecto (0-12 puntos).
- d) Calidad técnica del proyecto, incluyendo su idoneidad y viabilidad. (0-10).
- e) Pertenencia a plataformas asociativas (0-10 puntos).
- f) Plasmación clara del presupuesto y coherencia con la finalidad del proyecto (0-10 puntos).
- g) Criterios de selección de los destinatarios (0-8 puntos).
- h) Que los objetivos de actuación de la entidad solicitante estén directamente relacionados con las actuaciones contempladas en el proyecto (0-8 puntos).
- i) Adecuación de las características del proyecto al ámbito territorial, recursos económicos y destinatarios (0-8 puntos).
- j) Número de personas voluntarias asociadas a la ejecución de la actividad subvencionada (0-5 puntos).
- k) Carácter innovador del proyecto incluyendo número de personas potencialmente receptoras de la actividad (0-5 puntos).

Undécima.—Baremo a aplicar a las solicitudes.

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

Duodécima.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto subvencionado.
- b) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la Base Decimotercera de esta Convocatoria.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Décimo quinta de esta orden.
- f) Hacer constar en la publicidad que generen los programas y/o actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros órganos competentes.
- i) Cualesquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Decimotercera.— Justificación de los gastos.

1. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del territorio donde se haya desarrollado el proyecto subvencionado.



2. El plazo límite para la presentación de los justificantes finalizará antes del 15 de noviembre de 2012.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2012.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.

5. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

6. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la Entidad realiza, que nunca será inferior al 20% de la cantidad concedida.

7. Los justificantes que aporten las entidades beneficiarias, deberán ser originales y se marcarán por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

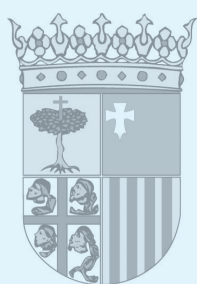
8. Aquellos gastos, que siendo obligatoria su presentación, (tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme), y no pudieran justificarse en la fecha final señalada para su justificación se deberán presentar en la Dirección Provincial del Instituto, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Decimocuarta.— Forma de pago.

1. El abono de la subvención se realizará conforme al Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez haya acreditado la entidad beneficiaria, el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 14 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 94/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 65, de 3 de abril) se podrá realizar anticipos de pago de la subvención, hasta un máximo del 75 % del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2012. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. Asimismo, el pago de la subvención se podrá anticipar hasta el 100% del importe cuando éste no supere los 18.000 euros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2012.



Decimoquinta.— Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. En todo caso, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Decimosexta.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.— Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta orden.

Decimoctava.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS 2/2012.

Zaragoza, 22 de junio de 2012.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y	 iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
	SOLICITUD	
	Identificador de Código de Barras Número de Expediente Espacio para validación mecánica	

I. Datos de identificación de la Entidad solicitante

Nombre de la Entidad			CIF	
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código Postal	Localidad
Provincia	Teléfono	Fax	Correo Electrónico	Nº Registro Entidades

II. Datos del representante legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad	Provincia	País	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

III. Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre y Apellidos			
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad	Provincia	País	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

IV. Sectores específicos para los que se solicita subvención

☐ Personas Mayores	☐ Personas con discapacidad Física, Psíquica o Sensorial
---	---

V. Descripción del Proyecto solicitado

Proyecto	Importe total del Proyecto	Cantidad que solicita

VI. Declaración

1.- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos, y autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria el estar al corriente en el momento de la solicitud.

2.- Asimismo, manifiesto que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En a de 20...

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(Sello y Firma)

SR / SRA. DIRECTOR / A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Dorso de la solicitud**DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****(Señale con un X los documentos aportados)**

- ☐ Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.
- ☐ Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- ☐ Resolución de la inscripción en el Registro de Servicios de Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón, o acreditación de la solicitud.
- ☐ Certificado acreditativo por parte de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Centro, Servicio o Programa, para el que se solicita la subvención.
- ☐ Compromiso de aportar, como mínimo, el 20% de la cantidad concedida.
- ☐ Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- ☐ Acreditación, en su caso, de pertenencia a Redes o Plataformas Asociativas del sector
- ☐ Memoria justificativa de cada programa o actividad a realizar, que deberá contener:
 - a) Análisis de situación con delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo, población a la que se dirige, identificación de necesidades y priorización de las mismas.
 - b) Objetivos del mismo,
 - c) Metodología de trabajo,
 - d) Contenido de las actividades y su distribución temporal.
 - e) Número y perfil de personas beneficiarias.
 - f) Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, experiencia previa, lugar, horario y calendario de reuniones
 - g) Criterios y procedimientos de evaluación.

Asimismo, se deberá indicar tanto la aportación de la Entidad como otras previstas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, 2012	 iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Identificador de Código de Barras 	ANEXO I - Memoria justificativa Proyecto a realizar Número de Expediente Espacio para validación mecánica	Identificador de Registro

(Cumplimentar una hoja por cada Proyecto a realizar y para el que se solicita subvención)

Total presupuesto	
Cuantía solicitada	
Aportación Entidad	
Aportación beneficiarios	
Otras subvenciones	

En, a de de 20.....
 (sello de la Entidad y firma de su representante)